

CONTRATO CD64/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR Y TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUENTES ABUNDIS ABOGADOS S.C., A TRAVÉS DE SU RERESENTANTE LEGAL EL LIC. JAIME ARTURO FUENTES ABUNDIS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, (EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA"), SUJETANDOSE AMBAS PARTE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El objeto del presente contrato radica en Servicios profesionales de asesoría en materia de procesos legales y jurídicos a la Secretaría del H. Ayuntamiento, así como a las diversas dependencias del Municipio que así lo requieran, con un monto mensual de **\$82,421.05 M.N. (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 05/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia contractual del 19 de Abril al 30 de Septiembre de 2016.
- II. Que "Fuentes Abundis Abogados S.C." tiene por objeto, entre otras cuestiones, 1. Proporcionar a todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, entidades gubernamentales o gobiernos todo tipo de asesoría legal, y representación judicial o extrajudicial ante todo tipo de personas y autoridades ya sean judiciales laborales o administrativas, de carácter federal, estatal o municipal; 2. Análisis, estudio y elaboración de planes y programas de capacitación y adiestramiento de personal de cualquier nivel, así como la impartición de pláticas, cursos, conferencias y diplomados y comercialización de éstos.
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo al artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios profesionales.

COTEJADO

DECLARACIONES

000 130

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 64, fracción IV y XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en la cuenta identificada con el número **01-51331020001-999999-04-06002-131-000-02R0101-33201-1-4-GCAM-000**.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
 5. Que señala como domicilio legal el de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, el ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria número 209, de la Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad.
 6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROFESIONISTA"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II. Declara **"EL PROFESIONISTA"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número **1,636**, volumen **84**, otorgada con fecha 21 de Abril de 1997 ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del de dicho Distrito bajo el número 35, a folios 50, del libro número 44 de la sección cuarta, de fecha 23 de Abril de 1997. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO"**.
 2. Que el Lic. Jaime Arturo Fuentes Abundis cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento

COTEJADO

con facultades correspondientes a un Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número 36, a folios 52, del libro 44, de la sección cuarta, de fecha 23 de Abril de 1997. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO"**.

3. Cuenta con los conocimientos jurídicos y técnicos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como con los recursos materiales y humanos requeridos para dicho efecto.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FAA970421-KZA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto el presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Rodrigo M. Quevedo número 1500, colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
 6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **"MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 7. Que es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL MUNICIPIO"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en el clausulado siguiente:

Servicios profesionales de asesoría en materia de procesos legales y jurídicos a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, así como a las diversas dependencias del Municipio que así lo requieran.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. La prestación de servicios profesionales, que realizará **"EL PROFESIONISTA"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** serán prestados por un periodo comprendido entre el **19 de Abril al 30 de Septiembre de 2016**.

COTEJADO

2. Los **SERVICIOS** serán prestados en los lugares que para tales efectos determine la dependencia solicitante.
3. La Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la Unidad señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor

000 132

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a pagar al "**PROFESIONISTA**" 4 (cuatro) exhibiciones mensuales por la cantidad de **\$71,052.63 M.N. (Setenta y Un Mil Cincuenta y Dos Pesos 63/100 Moneda Nacional)**, más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$11,368.42 M.N. (Once Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 42/100 Moneda Nacional), para un total mensual de **\$82,421.05 M.N. (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 05/100 Moneda Nacional)**, más un pago parcial por la cantidad \$30,789.48 M.N. (Treinta Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 48/100 Moneda Nacional), más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$4,926.32 M.N. (Cuatro Mil Novecientos Veintiséis Pesos 32/100 Moneda Nacional), para un total parcial de **\$35,715.80 M.N. (Treinta y Cinco Mil Setecientos Quince Pesos 80/100 Moneda Nacional)**; en el entendido que durante la vigencia del presente contrato; es decir del **19 de Abril al 30 de Septiembre de 2016**, el **MUNICIPIO** se compromete a pagar la cantidad total de **\$365,400.00 M.N. (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

CUARTA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del "**PROFESIONISTA**" de manera mensual, mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Lo anterior de acuerdo a lo que para tales efectos establecen los artículos 1962 y 1965 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar al "**PROFESIONISTA**" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "**EL PROFESIONISTA**" se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2512 y 2513 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

COTEJADO

conformidad con lo dispuesto por los artículos 2512 y 2513 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **"EL PROFESIONISTA"** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2511 y 2513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROFESIONISTA". Atendiendo a lo que de conformidad nos dispone el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **"EL PROFESIONISTA"** solamente será responsable frente al **"MUNICIPIO"** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, **"EL PROFESIONISTA"** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **"MUNICIPIO"** bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 1734 y 1736 del Código Civil del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROFESIONISTA** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$31,500.00 M.N. (Treinta y Un Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción del **MUNICIPIO**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROFESIONISTA.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** comiencen a prestarse, el **PROFESIONISTA** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$31,500.00 M.N. (Treinta y Un Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROFESIONISTA"**, según dispone el artículo 1690 y 1691 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROFESIONISTA"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 1987 fracción I y 1993 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **19 de Abril de 2016** y el **30 de Septiembre de 2016**.

No obstante, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, sin responsabilidad para el mismo, previa

COTEJADO

000 133

notificación que en tal sentido y de manera fehaciente se realice dando aviso a "EL PROFESIONISTA", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

500 134

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las partes convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información derivada de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, será de carácter confidencial. Por lo tanto, "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de esta información. Para el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, las partes tomarán las medidas y precauciones necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, y en general a todo su personal. En caso de que algunos funcionarios o empleados de las partes divulguen total o parcialmente la información, cualesquiera de las partes responderá íntegramente por los daños y perjuicios que esto le ocasione a la parte afectada.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "EL PROFESIONISTA" con anterioridad a la suscripción de este convenio.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las partes de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las partes convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las partes se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "PROFESIONISTA" que "MUNICIPIO" cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos

COTEJADO

personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

000 135

Los datos que **"EL PROFESIONISTA"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. }

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** como Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **"MUNICIPIO"** con el **"EL PROFESIONISTA"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Profesionista" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Profesionista" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de

COTEJADO

Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Profesionista" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza

DÉCIMASEXTA. CESIÓN. Ninguna de las partes estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROFESIONISTA**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**"; en atención al artículo 1913 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle Victoria e Independencia
Edificio del Real piso 8
Col. Centro C. P. 31000,
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PRESTADOR:

Calle Rodrigo M. Quevedo número 1500
Col. Magisterial C.P 31350
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

COTEJADO

000 13

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

"EL PROFESIONISTA":

LIC. JAIME ARTURO FUENTES ABUNDIS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROFESIONISTA** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles de Estado de Chihuahua, así como demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

COTEJADO

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. De conformidad con el artículo 155 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro, o por cualesquiera otras circunstancias.

000 138

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

"EL MUNICIPIO":



LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

COTEJADO


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

000 139


LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROFESIONISTA":


FUENTES ABUNDIS ABOGADOS S.C.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
LIC. JAIME ARTURO FUENTES ABUNDIS

COTEJADO